



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 19 de Enero de 2024

VISTO:

El INFORME N° 004-2024-MDAV-GRAT-IDMA, INFORME N° 012-2024-MDAV-GM/RR.HH, INFORME N° 013-2024-GAJ-MDAV, INFORME N° 015-2024-MDAV-GM/RR.HH, MEMORÁNDUM N° 83-2024-MDAV-GGM, INFORME N° 037-2024-MDAV-G.P.TO, NOTA DE COORDINACIÓN N° 034-2024-SG.RR.HH-MDAV, INFORME N° 012-2024-MDAV-GRAT-IDMA, INFORME N° 026-2024-MDAV-GM/RR.HH, MEMORÁNDUM N° 150-2024-MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 018-2008-JUS, prescribe que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en concordancia con lo establecido en su Texto Único Ordenado, en su artículo 4° establece los requisitos del Ejecutor:

4.1 El Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley;
- c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso;
- d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral;
- e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y,
- f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.

4.2 Tratándose de Municipalidades que no estén ubicadas en las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, no será exigible el requisito establecido en el literal b) precedente, bastando que el Ejecutor tenga dos (2) años de instrucción superior o su equivalente en semestres;

Que, de acuerdo al MOF de la Entidad, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tiene como función específica proponer los procedimientos específicos para la selección, contratación de personal, convocar, participar, supervisar y ejecutar los procesos de selección de personal a través de concursos públicos en la Municipalidad;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 5°, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se establece que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 se estipula que: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 19 de Enero de 2024

de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su artículo 3°:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento;

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria;

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento;

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria;

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos (...);

Que, con **INFORME N° 004-2024-MDAV-GRAT-IDMA**, de fecha 03 de enero de 2024, de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, se solicita iniciar proceso de convocatoria y contratación mediante concurso y bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en consideración al Informe Técnico N° 1619-2019-SERVIR/GPGS de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que ratifica y recomienda el pronunciamiento emitido con Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, a través del cual se señaló:

"(...)

2.8 (...) a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias:

a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 19 de Enero de 2024

b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728;

2.9 Las contrataciones que se efectúen en situaciones excepcionales como la planteada deberán garantizar el desempeño autónomo de las labores que por ley corresponden a un Ejecutor Coactivo (...);

Que, agrega el Gerente de rentas y Administración Tributaria en su **INFORME N° 004-2024-MDAV-GRAT-IDMA**, que sopesando la necesidad de la Entidad de contar con Ejecutor Coactivo y lo prescrito por el artículo 8 de la Ley N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, sobre la prohibición de incorporar personal en el sector público, se hace necesario contratar mediante concurso y bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS al Ejecutor Coactivo de la Entidad por el pazo de 11 meses salvo mejor parecer de ser a modalidad permanente;

Que, con **INFORME N° 012-2024-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 05 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita opinión legal respecto al régimen laboral del Ejecutor Coactivo, puesto que su condición de temporal ha generado problemas de acreditación ante entidades bancarias con la anterior funcionaria que ocupó el cargo;

Que, mediante **INFORME N° 013-2024-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 09 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el Sub Gerente de Recursos Humanos justifica la realización del concurso CAS para la contratación de un Ejecutor Coactivo, por necesidad transitoria, según lo requerido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, opinando favorablemente para la emisión de resolución de alcaldía para que se conforme el comité de selección CAS de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, a cargo de la conducción del proceso de contratación administrativa de servicios CAS de un Ejecutor Coactivo por necesidad transitoria, para el ejercicio presupuestal 2024;

Que, con **INFORME N° 015-2024-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha de recepción 10 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita certificación presupuestal para contratación CAS de Ejecutor Coactivo;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 83-2024-MDAV-GGM**, de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente Municipal, autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe y/o certificación presupuestal por concepto de contratación CAS para el año fiscal 2024;

Que, mediante **INFORME N° 037-2024-MDAV-G.P.PTO.**, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación de crédito presupuestal N° 00018-2024, por el monto total de S/ 28,177.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES);

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 034-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 15 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, realice el requerimiento correspondiente para la contratación del Ejecutor Coactivo;

Que, mediante **INFORME N° 012-2024-MDAV-GRAT-IDMA**, de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente de Rentas y Administración Tributaria, requiere contratación mediante concurso y bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios del Ejecutor Coactivo, adjunta términos de referencia;

Que, con **INFORME N° 026-2024-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 16 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la aprobación de la comisión que estará a cargo del concurso CAS para la plaza de Ejecutor Coactivo, para los meses de febrero a diciembre de 2024, a través de un acto resolutorio y que se desarrollara en tres etapas: convocatoria, presentación de curriculum y entrevista personal, alcanzando la propuesta de los integrantes de la comisión; agrega que se ha verificado en los perfiles del personal nombrado y contratado de la Municipalidad, y no se ha encontrado a trabajador que cumpla con el perfil solicitado;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 150-2024-MDAV-GGM**, de fecha 16 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, se derivan los actuados a la Secretaría General, para la proyección de resolución;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 19 de Enero de 2024

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de conducir el procedimiento de selección para la contratación administrativa de servicios (CAS), de un Ejecutor Coactivo, por necesidad transitoria, para el ejercicio presupuestal 2024, integrado de la siguiente manera:

Titulares

Presidente	: Gerente de Rentas y Administración Tributaria
Primer miembro	: Sub Gerente de Recursos Humanos
Segundo miembro	: Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Suplentes

Presidente	: Sub Gerente de Administración y Recaudación Tributaria
Primer miembro	: Sub Gerente de Fiscalización Tributaria
Segundo miembro	: Sub Gerente de Abastecimiento y Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los integrantes del Comité de Selección, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, OCI y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñán Díaz
ALCALDE
2023 - 2023

